

PRESENTACIÓN

México, como integrante de la comunidad internacional, vive inmerso en los devenires que los actuales tiempos políticos, sociales y económicos están marcando en las nuevas pautas de trabajo y apoyos. Parte importante de estas nuevas configuraciones de trabajo y apoyo son los sistemas de seguridad social, los cuales, con desarrollos novedosos y estructurales, van prestando una mayor atención a un cada vez más numeroso grupo de sujetos.

Ante esta serie de actuaciones, podemos afirmar que como realidad de participación estatal, los principios de la seguridad social se van configurando en el programa social, político y económico de un Estado. Así, tenemos que los países del Primer Mundo se encuentran realizando grandes esfuerzos para prestar mejores servicios de seguridad social a sus habitantes; y que aquellos que integramos a los países en vías de desarrollo, permanentemente hacemos los mejores esfuerzos para cumplir con los fines y objetivos de la seguridad social.

Ante estos fenómenos, resulta satisfactorio señalar que el Estado mexicano ha venido actualizando su política de justicia social; igualmente, somos uno de los países que regulan de manera más ordenada y conjunta todo lo relativo a la seguridad social, a través de instituciones descentralizadas para la prestación de estos servicios sociales.

Y esto ha sido antecedente permanente en nuestra historia social-jurídica. En efecto, a partir de 1917, fecha de promulgación de nuestra Constitución Política vigente, se cambió el esquema liberal de corte individualista planteado por la carta magna de 1857, al esquema de tipo social. Al respecto, México fue uno de los precursores en la esfera constitucional.

Cabe señalar que en un principio su determinación en cuanto a la regulación territorial de validez quedó señalada en un marco general de competencia local. Sin embargo, y con motivo de las transformaciones tan importantes que se dieron en esa época, las pautas de cambio fueron imperando, por lo que en 1929 se reformó la fracción XXIX del artículo 123 para determinar la competencia de la Federación en el campo de la seguridad social.

Dada esta federalización fueron creadas importantes instituciones para que prestaran los servicios correspondientes. En un principio nacieron con serias expectativas de fracaso; sin embargo, en el transcurso de los meses

ratificaron su postura de organismos responsables en la prestación de su objeto. Actualmente, tanto las instituciones como algunas disposiciones jurídicas que fundamentan la presencia de varios regímenes de seguridad social en nuestro país han sufrido reformas o modificaciones. Con esto, podemos opinar que las instituciones han cumplido con su finalidad: prestar mejores servicios a diversos grupos de la sociedad.

Es bajo estas consideraciones y con el fin de aportar mayores elementos de estudio en la materia, que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ponemos a la consideración del público en general y del estudioso de los temas relativos, este *Diccionario jurídico sobre seguridad social*.

Por otro lado, no podemos dejar de señalar la presencia que sobre el particular ha tenido la Comisión Americana Jurídico-Social (CAJS), la cual, desde su creación en 1968, ha procurado en todo momento ser un verdadero órgano técnico de apoyo a las labores de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) en aquellas áreas relacionadas con los aspectos normativos, así como también en lo referente a la difusión de la seguridad social desde el punto de vista del orden legal que le da forma a las relaciones tendientes a procurar la satisfacción material y espiritual del hombre.

Así, la CAJS, desde su origen, ha estado imbuida tanto en la definición del marco normativo de la CISS como en el estudio y enseñanza del derecho de la seguridad social, a través de las labores académicas de la propia conferencia.

Con base en lo anterior, e imbuida dentro del contexto de la enseñanza del derecho de la seguridad social como una rama autónoma dentro de la ciencia del derecho, y con el fin de analizar la formación jurídica y el matiz que asumen ciertas instituciones creadas a manera de mecanismos que permitan la realización espiritual y material de los individuos, la Comisión Americana Jurídico-Social asumió el compromiso de llevar a cabo una tarea que coadyuvara a la consolidación de la autonomía dogmática de esta rama del derecho, a través de la definición terminológica de las palabras propias de la materia de seguridad social, así como del significado que tienen dentro de la misma las voces de otras ramas jurídicas o de otras ciencias, ya que con ello se llega a la definición conceptual, a partir de la cual se conoce el verdadero objeto de estudio de la rama y, por consiguiente, la formulación de valores, principios y normas.

Para cumplir con esta tarea, se retomó la idea de elaborar un glosario de voces utilizadas en el ámbito de la seguridad social, sistematizadas a manera de diccionario especializado, el cual ayude en la comprensión del significado de los términos coloquiales y jurídicos tratándose de dicha materia, con lo cual se va matizando de manera más acabada el concepto

en torno de lo que es la seguridad social, al igual que respecto del orden jurídico que le anima.

El esfuerzo, que ha sido dispuesto por un gran número de académicos, maestros, médicos y abogados, pretende ser un elemento más para la determinación jurídica de instituciones que se relacionan con el tema en cuestión.

Consideramos oportuno señalar que cada comentario está firmado por su autor, con lo cual se precisan los créditos y la responsabilidad académica de cada uno de ellos, no de las instituciones editoras.

En conclusión, queremos dejar constancia de que el fin primordial que guarda esta obra, es el de constituir un documento de consulta y divulgación de fácil manejo y comprensión por los especialistas de la materia, por estudiantes y profesionales del derecho, así como por la generalidad de las personas con interés en el estudio de la seguridad social que se encuentren vinculadas a ella.

Ing. Gonzalo Martínez Corbalá
Director del ISSSTE

Lic. Genaro Borrego Estrada
Director del IMSS

Dr. José Luis Soberanes Fernández
*Director del Instituto
de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*